

Al contestar refiérase
al oficio n.º **17814**

09 de octubre, 2025
DFOE-LOC-1894

Señora
Gabriela Vargas Aguilar
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@munisantodomingo.go.cr

Señor
Jorge Luis Fonseca Fonseca
Alcalde Municipal
alcaldia@munisantodomingo.go.cr
mvarela@munisantodomingo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
HEREDIA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2025 de la
Municipalidad de Santo Domingo

La Contraloría General recibió el oficio n.º CRC-MSDH-ALM-OF-0303-2025 del 08 de setiembre de 2025¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2025 de la Municipalidad de Santo Domingo, por la suma de ₡946,44 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos no tributarios, Transferencias corrientes, Transferencias de capital y financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 51-2025

¹ Identificado en la Contraloría General con el número de ingreso 19839.

DFOE-LOC-1894

2

09 de octubre, 2025

celebrada el 19 de agosto de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió⁴.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) Los Ingresos no tributarios por un monto de ₡181,80 millones con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad.

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

⁴ Los archivos denominados NI 13072-2025 15 MDA-AA-COPRE-018-2025 Consulta obligaciones judiciales a mayo 2025; NI 13072-2025 16 AM-140-2025 Bloque legalidad; NI 13072-2025 17 MDA-DL-AC-003-2025 FD; NI 13072-2025 24 Cuadro 5 Salario alcalde y vicealcaldesa; NI 13072-2025 25 Cuadro 6 Cálculo de dietas e NI 13072-2025 26 Cuadro 7 Incentivos salariales no deben remitidos como parte del presupuesto extraordinario 1-2025.

DFOE-LOC-1894

3

09 de octubre, 2025

b) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ₡2,70 millones, con base en la Ley de Presupuesto de la República para 2025, n.º 10 620.

c) La Transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ₡35,48 millones, con base en la Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2025, n.º 10 620.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2 SE IMPRUEBA:

Una vez revisada la información aportada, el Órgano Contralor resuelve improbar los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al superávit libre por un monto de ₡592,56 millones y superávit específico por un monto de ₡133,90 millones del citado documento presupuestario, al constatar que el Concejo Municipal no emitió un acuerdo explícito de aprobación de la liquidación presupuestaria, incumpliendo con lo establecido en el artículo 114⁵ del Código Municipal.

Dicho incumplimiento se observa, según lo indicado por la Secretaria del Concejo Municipal en el oficio n.º SCM- 0377-07-2025 del 09 de julio de 2025, remitido mediante el SIPP, y que se transcribe a continuación:

“EL CONCEJO CONOCE Y ACUERDA: SE SOMETE A DISCUSIÓN Y =VOTACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. LA CUAL ES APROBADA POR UNANIMIDAD. VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS SEÑORES REGIDORES Y REGIDORAS, GERARDO ORTEGA FONSECA, YENORY RAMOS SALAZAR, JOHNNY ALBERTO MOYA UMAÑA, MARÍA ELENA ORDOÑEZ VILLALOBOS Y ANDRÉS ALVARADO RODRÍGUEZ.

CON BASE EN LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS 2024 CON CIERRE AL 30 DE JUNIO DE 2025 Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, PROCEDE ESTE CONCEJO MUNICIPAL A **DAR POR CONOCIDA** LA PRESENTACIÓN DEL INFORME LIQUIDACIÓN DE COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DEL AÑO 2024, CON CIERRE AL 30 DE JUNIO DE 2025...” (el destacado no corresponde al original).

⁵ Con el informe de ejecución del presupuesto ordinario y extraordinario al 31 de diciembre, el alcalde municipal presentará, al Concejo, la liquidación presupuestaria correspondiente para su **discusión y aprobación**.

DFOE-LOC-1894

4

09 de octubre, 2025

Como se desprende de la lectura anterior, la redacción del acuerdo no contiene una aprobación de la liquidación presupuestaria, sino que únicamente hace referencia a su conocimiento por parte del Órgano Colegiado, lo cual se aparta del requisito indispensable establecido por imperio legal, y que debe cumplirse antes de que el presupuesto sea sometido a la aprobación externa. Esto, considerando que el término “conocer” carece de efectos jurídicos y no sustituye el deber de la aprobación formal. Esta situación imposibilita a la Contraloría General a emitir un acto de aprobación razonable sobre estos recursos.

La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2025 de la Municipalidad de Santo Domingo, por la suma de ₡219,98 millones⁶.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Angtai Xie
Fiscalizador Asociado

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

AX/FHH/emg

Ce CGR-APRE-2025006866

NI: 19839 - 22417(2025)

G: 2025003939-1

⁶ Monto exacto ₡219.980.104,12.